



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

Abril veintiocho de dos mil veintiuno.

Al despacho proceso de DIVORCIO promovido de mutuo acuerdo por MARTHA CECILIA FLOREZ VEGA y JOSE FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ con el fin de decidir acerca de su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos, por encontrarse conforme a derecho, se DISPONE:

Admítase la demanda de *Divorcio* promovida de mutuo acuerdo por los señores MARTHA CECILIA FLOREZ VEGA y JOSE FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ mediante apoderado.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

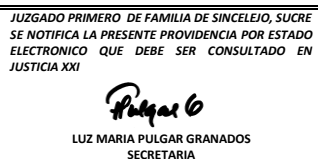
Tramítese por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, señalado en el artículo 577 y S.S. del C.G.P.

Concédase amparo de pobreza en favor de los demandantes.

Téngase al Doctor FRANCISCO IVAN ARRIETA ARRIETA HERNANDEZ, como apoderado judicial de los demandantes, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ



Luz M.P.